



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Sociedades, situación legal y función de compliance en la
ciudad de Cuenca.**

AUTOR:

María Paz Castanier Jiménez

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dra. María Patricia Iñiguez Cevallos

Guayaquil, Ecuador

2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **María Paz Castanier Jiménez**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PATRICIA
INIGUEZ
CEVALLOS**

f. _____
Dra. María Patricia Iñiguez Cevallos

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. María Isabel Linch Fernández

Guayaquil, a los 30 días del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **María Paz Castanier Jiménez**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Sociedades, situación legal y función de compliance en la ciudad de Cuenca**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 30 días del mes de septiembre del año 2022

EL AUTOR



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAZ
CASTANIER
JIMENEZ**

f. _____

María Paz Castanier Jiménez



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **María Paz Castanier Jiménez**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Sociedades, situación legal y función de compliance en la ciudad de Cuenca** Cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del septiembre del año 2022

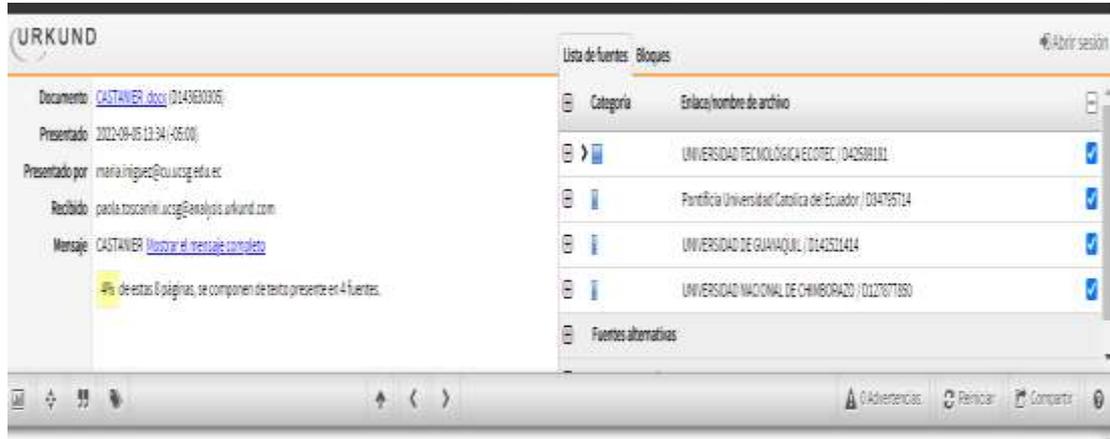
EL AUTOR:



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAZ
CASTANIER
JIMENEZ**

f. _____
María Paz Castanier Jiménez

REPORTE URKUND



The screenshot shows the URKUND interface. On the left, document details are listed: 'Documento: CASTANIER.docx (014360305)', 'Presentado: 2022-09-05 13:34 (-05:00)', 'Presentado por: maria.iniguez@cu.ucag.edu.ec', 'Recibido: paula.toscanini.ucag@analysis.arkund.com', and 'Mensaje: CASTANIER'. A yellow highlight indicates that 4% of the text on 8 pages is composed of text from 4 sources. On the right, a 'Lista de fuentes' (List of sources) table is displayed with columns for 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo'. The table lists four sources: 'UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC (042588181)', 'Pontificia Universidad Católica del Ecuador (004795714)', 'UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (0143521414)', and 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (012707188)'. Each source has a blue checkmark icon. Below the table, there is a section for 'Fuentes alternativas' and a toolbar with icons for 'Advertencias', 'Reiniciar', and 'Compartir'.

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PATRICIA
INIGUEZ
CEVALLOS**

f. _____

Dra. María Patricia Iñiguez Cevallos

LA AUTORA:



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAZ
CASTANIER
JIMENEZ**

f. _____

María Paz Castanier Jiménez

Agradecimientos:

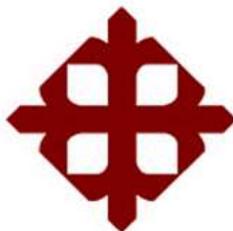
Agradezco infinitamente a mi Dios, siempre será mi pilar fundamental de vida, por lo que agradezco día a día el haberlo podido conocer, él ha sido mi guía y mi fortaleza

Agradezco definitivamente a mi familia, a mi esposo y mis hijos por ser aquellos seres humanos por los que continuo cada día.

Al Dr Julio Aguilar no solo apoyarme con la decisión de estudiar esta carrera, sino por ser mi maestro, por confiar en mí, y enseñarme a ejercer esta profesión con rectitud y ética, así como él lo ha hecho durante toda su vida laboral

Dedicatoria:

*Dedico este trabajo a mi amada familia, de manera especial a mis hijos, por ser mi motor de vida día a día...
Y a ti mi amado esposo por ser mi apoyo, por no soltar mi mano jamás y sobre todo por creer en mí siempre*



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

ABG. DIEGO ZAVALA
DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

ABG. ALEXANDRA RUANO
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

ABG. MARIA PAULA RAMIREZ
OPONENTE

ÍNDICE

CONTENIDO

RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	X
1. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1 OBJETIVOS.....	2
1.2 MARCO TEORICO.....	3
1.2.1 PROBLEMA JURIDICO.....	3
CAPITULO I:	
2. CONCEPTOS	
2.1. SOCIEDADES EN EL ECUADOR.....	4
2.2. TIPOS DE SOCIEDADES.....	4
2.3. SOCIEDADES FORMALES Y SU CLASIFICACION.....	4
2.4. SOCIEDADES CIVILES Y SU CLASIFICACION.....	4
2.5. COMPLIANCE.....	7
2.6. UAFE.....	7
CAPITULO II:	
3. OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES FORMALES VS LAS SOCIEDADES INFORMALES.....	9
3.1 IMPORTANCIA DE LA APLICACION DE COMPLIANCE EN SOCIEDADES.....	9
3.2 CONCLUSION Y PROPUESTA.....	13
4. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	14
4.1. ANEXO.....	15

RESUMEN

Las sociedades son uno de los pilares de la economía en el Ecuador, sin embargo no todas tienen las regularizaciones necesarias para controlar lavado de activos o financiamiento con dineros ilícitos.

Sin embargo como estado se ha buscado la manera para controlar este tipo de prácticas con la creación de la UAFE y la aplicación de un sistema de compliance en las empresas y sobre todo en sociedades informales.

Palabras Claves: Sociedades, Compliance, Ley de compañías, Código civil, Código de Comercio, UAFE, COIP

ABTRACT

Companies are one of the pillars of the economy in Ecuador, however not all of them have the necessary regularizations to control money laundering or financing with illicit money.

However, as a state we have sought ways to control such practices with the creation of the UAFE and the implementation of a compliance system in companies and especially in informal companies.

Key words: Companies, Compliance, Companies Law, Civil Code, Commercial Code, Commercial Code, UAFE, COIP

1. INTRODUCCIÓN

MATERIA SOCIETARIA

En la actualidad se han buscado un sin número de herramientas que regulen a las empresas en el país, respecto al lavado de activos, testaferrismo, y muchas otras situaciones de índole penal que se pueden dar dentro de una empresa. Sin embargo a pesar de esta iniciativa, las sociedades informales reconocidas en el Ecuador y que no están bajo el control y supervisión de la Super Intendencia de Compañías, se han vuelto un vacío para continuar con muchas irregularidades respecto al tema de fraudes societarios.

1.1 OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.- Realizar un análisis respecto a los métodos de control que se aplican en las diferentes sociedades civiles respecto a una aplicación de compliance y prevención de lavado de activos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Analizar las estrategias de control en empresas.
2. Hacer una comparación con las estrategias de control de sociedades formales y sociedades civiles.
3. Proponer una estrategia de control para las compañías.

1.2 MARCO TEORICO

En la actualidad el concepto de compliance es en muchos de los casos desconocido sin embargo es únicamente un término pues desde siempre las empresas han buscado la transparencia en sus actividades.

En el ámbito legal es un término usado de manera muy común en las diferentes compañías que funcionan en el Ecuador.

El concepto de este término no es más que la definición que se da al conjunto de normas y prácticas empresariales implementadas con el fin de promover el cumplimiento de normas y regulaciones nacionales e internacionales en el ámbito de anticorrupción.

Todo este concepto nace a partir del sin número de casos de fraude registrados en empresas a nivel mundial y muchos de este en empresas a nivel de Latinoamérica, lamentablemente el Ecuador no ha estado exento de este tipo de prácticas por lo que ha buscado implementar normas para regular y transparentar las actividades empresariales. Este tipo de prácticas están reguladas por ciertos organismos en el país, pero no todas las compañías están reguladas pues la legislación Ecuatoriana reconoce algunos tipos de sociedades informales reguladas por otros organismos que no contemplan un plan anticorrupción.

1.2.1 PROBLEMA JURIDICO

El Ecuador en su legislación a pesar de contar con un ente de control y una ley específica para la creación y control de Compañías en el país, también reconoce la existencia de sociedades informales.

Sin embargo estas quedan fuera de un control más formal como el que tienen las sociedades creadas bajo las condiciones de la Ley de Compañías. Con este antecedente y considerando los niveles de mafias en el país las han vuelto un blanco fácil o una herramienta para cometer actos ilícitos lavado de activos, fraude empresarial entre otros.

En nuestro país no existe norma sustantiva que imponga la obligación de adoptar sistemas de cumplimiento que intenten prevenir el cometimiento delictivo por parte de sus administradores, apoderados, empleados y demás personas implicadas en la actividad empresarial. ¿Qué se puede hacer para aplicar compliance en las sociedades?

CAPÍTULO I.

2. CONCEPTOS

2.1 SOCIEDADES EN EL ECUADOR

El Código Civil Ecuatoriano en su Art 1957 define que *“Sociedad o compañía es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre sí los beneficios que de ello provengan. La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados.”* (CODIGO CIVIL, 2022)

En el Ecuador se consideran fundamentalmente dos tipos de sociedades sea civil o comercial.

Las comerciales son específicamente para realizar una actividad económica, relacionada con actos de comercio, sin embargo algunos tipos de sociedad civil también pueden estar reguladas bajo la normativa de las sociedades comerciales.

2.2 TIPOS DE SOCIEDADES

El Ecuador reconoce dos tipos de sociedades las formales e informales.

Las sociedades formales son aquellas que estas establecidas y reguladas en la Ley de Compañías, mientras que las sociedades informales están reconocidas en la legislación ecuatoriana más no están reguladas por la Super Intendencia de Compañías, a pesar de que en su momento se ven reguladas en la parte de estructura societaria por los ministerios a los que se rijan no quiere decir que su control sea basado en normas anticorrupción.

2.3 SOCIEDADES FORMALES Y SU CLASIFICACION

El Art 1965 del Código Civil del Ecuador define - *“La sociedad, sea civil o comercial, puede ser colectiva, en comandita, o anónima.*

Es sociedad colectiva es en la que todos sus socios administran por sí o por un mandatario elegido de común acuerdo o de manera unanime.

Es sociedad en comandita en este tipo de sociedades uno o más de los socios se obligan únicamente hasta el valor de sus aportes.

Sociedad anónima es la compañía en la que el fondo social es suministrado por accionistas que sólo son responsables por el valor de sus acciones.” (CODIGO CIVIL, 2022)

Sin embargo la Ley de compañías reconoce 6 tipos de sociedades como personas jurídicas en el Ecuador

“Art. 2.- *Hay seis especies de compañías de comercio, a saber:*

1. *La compañía en nombre colectivo;*
2. *La compañía en comandita simple y dividida por acciones;*
3. *La compañía de responsabilidad limitada;*
4. *La compañía anónima;*
5. *La sociedad por acciones simplificada; y,*
6. *La compañía de economía mixta.*

Así pues estas especies de compañías instituyen empresas con personería jurídica. La Ley reconoce, además, la compañía accidental o cuentas en participación.” (LEY DE COMPAÑIAS, 2020)

Cabe indicar que estas compañías al estar reconocidas en la Ley de Compañías, se encuentran sujetas a los entes de control respectivos, es decir la Súper Intendencia de Compañías, Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas, y Registro Mercantil.

Como un breve resumen respecto a las sociedades reconocidas en la Ley de Compañías tenemos.

LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO: Es el primer tipo de compañía reconocida en el Ecuador, regularmente las compañías se constituían entre familiares, padres e hijos, etc. Se forma con las iniciales de los nombres de los socios y al final se agrega “y compañía”, en la actualidad no es un tipo de compañía que se use con frecuencia.

LA COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE Y DIVIDIDA POR ACCIONES: Son compañías constituidas por uno o varios socios, el nombre de este tipo de compañías debe tener el de uno o varios socios solidariamente responsables, debe tener al final “Compañía en comandita”, se constituye únicamente con personas naturales.

LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Tienen un capital social, con el que responden a sus acreedores, la denominación debe ir acompañada de las palabras

“Compañía Limitada” Este tipo de compañías tienen algunas limitaciones respecto a los socios, pues si estos exceden de 15 ya no podrá ser una compañía limitada.

LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: Es una compañía formada por acciones, los socios responden únicamente por sus aportes ante sus acreedores. La denominación deberá ir acompañada de “compañía anónima” o “sociedad anónima”

LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Es una sociedad de capitales de naturaleza comercial sin importar sus operaciones. Puede constituirse entre una o varias personas naturales o jurídicas, con responsabilidad únicamente sobre el monto de su aporte.

LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA: Las entidades del sector público son las que pueden participar conjuntamente con el capital privado. Al momento de la constitución se debe dejar clara la distribución de capitales entre capital privado y público.

2.4. SOCIEDADES CIVILES Y SU CLASIFICACION

Según Registro Oficial Suplemento (109 REGISTRO OFICIAL, 2017), expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo ámbito de aplicación se encuentra estipulado en el Art. 2:

“El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social.”

CORPORACIONES: Se conforman mínimo con cinco miembros, conformado por acto constitutivo y voluntario, se deberá registrar ante el organismo competente del Estado. Pueden ser corporaciones de primer, segundo y tercer grado.

FUNDACIONES: Pueden ser constituidas por uno o varios fundadores, este tipo de organizaciones buscan el bien común de la sociedad, como actividades sociales, o beneficencia pública.

OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL NACIONALES O EXTRANJERAS: Pueden ser comunas, junta de agua, las de economía popular y solidaria. Este tipo de sociedades se aprueban bajo las normas de la cartera de Estado en función de sus Ministerios. Este tipo de sociedades trabajan en pro de la sociedad.

FIDEICOMISOS MERCANTILES: Se constituye con un fin específico el mismo que se contempla en la constitución. Es una sociedad capaz de contraer y ejercer obligaciones, es representada por la fiduciaria a cargo y por lo tanto tiene doble representación.

2.5. COMPLIANCE

Desde el año 1977 con la firma de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero se establece el primer indicio de compliance pues se instituye responsabilidad sobre actos de corrupción a las compañías. En el Ecuador la base legal para esta argumentación está en el COIP Art 49 en donde se tipifican cerca de 76 delitos en los cuales una empresa puede tener responsabilidad penal. El concepto de compliance se refiere al conjunto de prácticas para promover normas nacionales e internacionales para el cumplimiento en materia anticorrupción. (COIP, 2022)

Es importante que la ley anticorrupción en el Ecuador sea tomada en cuenta y sobre todo aplicada pues las consecuencias legales son graves, como por ejemplo en caso de peculado puede tener privación de la libertad de hasta 13 años, y en el caso de soborno hasta 7 años.

Las situaciones de control van desde delitos internos en las empresas hasta manejo deficiente del impacto en el medio ambiente.

La estrategia de aplicación de compliance es con un departamento de compliance y un profesional del derecho que regule la aplicación de los procesos.

2.6. UAFE Unidad de Análisis Financiero y Económico este organismo esta creado desde el año 2005 en concordancia con la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos el objetivo de esta institución es el control periódico de los movimientos financieros de las empresas. Con esta unidad el estado buscar tener un control respecto al lavado de activos y financiamiento ilegal de negocios. Lastimosamente no todas las empresas están

obligadas a proporcionar esta información y menos aún lo estas aquellas que forman parte del grupo de empresas informales.

CAPÍTULO II.

3. OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES FORMALES VS LAS SOCIEDADES INFORMALES.

Las sociedades según su clasificación y su origen tienen algunas responsabilidades ante los diferentes entes de control.

La Super Intendencia de compañías se ocupa de la parte societaria es decir la mayor parte de su control lo hacen en función de la estructura social como libros de accionistas, actas y convocatorias de juntas, actos constitutivos, estatutos, reformas etc, estas obligaciones las deben cumplir las sociedades formales.

Ante el Servicio de Rentas Internas responden todas las compañías, sociedades, y personas naturales que cumplan una función económica, la información que brindan al SRI refleja los movimientos ingresos, egresos y saldos a favor o en contra de un negocio.

Luego están los ministerios aquí es en donde las sociedades informales según su naturaleza presentan sus informes respectivos pero estos no pasan de ser informes o regulaciones de carácter social o estructural.

3.1 IMPORTANCIA DE LA APLICACION DE COMPLIANCE EN SOCIEDADES

Si bien es cierto que las sanciones penales frente a un delito no son las mismas entre personas naturales y jurídicas (pues por obvias razones no se las podría aplicar de esa manera) eso no significa que las empresas no tengan una sanción frente a un delito. Los tipos de sanciones que aplican pueden ser multas, clausuras temporales, cierre definitivo, suspensión de ciertos beneficios respecto a permisos, etc.

El Art 71 del COIP tipifica las penas para las personas jurídicas. (COIP, 2022)

Multa.- Como es de esperar la multa será asumida por la empresa y si hablamos de un caso en donde no exista una rentabilidad en la misma pues esta responderá con el patrimonio.

En estos casos la responsabilidad y sanción es conjunta es decir a la persona jurídica y al representante legal.

Comiso penal.- Todo contrato u acto será nulo sin perjuicio de terceros a los que se liquidara de manera inmediata, siempre y cuando los bienes no sean declarados de origen ilícito.

Clausura temporal o definitiva del local o locales en donde se cometió el ilícito. El objetivo es que la actividad ilícita no se siga cometiendo, sin embargo si se continua con la actividad la clausura será definitiva.

Realizar actividades en beneficio a la comunidad.- Son trabajos en pro de la comunidad sin retribución alguna.

Remediación de daño ambiental.- El COIP tipifica de manera específica los daños ambientales así como sus atenuantes.

Disolución de la persona jurídica.- En este enunciado las características de esta sanción son claras pero únicamente para sociedades extranjeras.

Prohibición de contratar con el Estado.- Según la gravedad del delito será aplicada la pena.

Con el fin de que exista un cumplimiento y sobre todo con el afán de prevenir delitos empresariales, el Estado en un acertado enunciado en el COIP ha tipificado la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Sin embargo también se indica que si hay una aplicación correcta de métodos de prevención la pena se puede atenuar, según el Art 46 (COIP, 2022) *La responsabilidad penal de la persona jurídica se atenuará de conformidad con el número 7 del artículo 45 del presente Código. Los sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión, deberán incorporar los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento que se dicte para el efecto, y de otras normas específicas*

- 1. Identificación, detección y administración de actividades en las que se presente riesgo*
- 2. Controles internos con responsables para procesos que representen riesgo*
- 3. Supervisión y monitoreo continuo, tanto interna, como evaluaciones independientes de los sistemas, programas y políticas, protocolos o procedimientos para la adopción y ejecución de decisiones sociales*

4. *Modelos de gestión financiera;*
5. *Canal de denuncias;*
6. *Código de Ética;*
7. *Programas de capacitación del personal;*
8. *Mecanismos de investigación interna;*
9. *Obligación de informar al encargado de cumplimiento sobre posibles riesgos o incumplimientos;*
10. *Normas para sancionar disciplinariamente las vulneraciones del sistema; y,*
11. *Programas conozca a su cliente o debida diligencia....”*

Con este pequeño precedente las empresas se ven inmersas en una suerte de responsabilidad social frente a actos de corrupción al aplicar ciertas estrategias preventivas para atenuar los riesgos para la empresa.

En la actualidad en la ciudad de Cuenca existen cerca de 3350 empresas formales bajo el control de la Superintendencia de compañías esto representa aproximadamente un 5% de las empresas a nivel país, y en la ciudad de Cuenca se encuentra concentrado cerca del 87% de estas empresas. El promedio de incremento de empresas en la ciudad de Cuenca es de 250 empresas por año. *Fuente: <https://www.aval.ec/informacion-general-de-empresas/situacion-de-las-empresas-en-la-provincia-de-azuay/>*

Respecto a las sociedades civiles es más complicado saber con exactitud su participación en el mercado sin embargo en la ciudad de Cuenca se maneja un número promedio de entre 5.000 y 6.000 sociedades considerando que en este grupo están consideradas fundaciones, clubes deportivos, sociedades de hecho, etc.

Con base a esta población se consideró una muestra de 250 empresas a las cuales se aplicó una encuesta respecto a la implementación de compliance en sus empresas. (**Anexo 1**)

Según la tabulación de la encuesta el 45% de los gerentes y/o administradores de las diferentes empresas en la ciudad de Cuenca están en plena conciencia respecto a la responsabilidad penal de la persona jurídica, así mismo tienen conocimiento de la función de la UAFE en el país, más desconocen el sistema de compliance como una herramienta de prevención de delitos de anticorrupción.

Más aun debido a costos no presenta interés por iniciar una implementación en sus empresas.

El compliance al ser un sistema de prevención de delitos busca implementar procedimientos que permitan establecer mecanismos de control dentro de la institución.

Los grandes beneficios de la implementación de compliance en las empresas es sobre todo el control y si aun así con un mecanismo de eficiente establecido la empresa se ve inmiscuida en algún proceso penal la pena será atenuada pues si este sistema fue aplicado con anterioridad esto será considerado de manera favorable.

Respecto a la reputación de la empresa en el mercado al contar con un sistema de compliance esta mejora de manera representativa a nivel financiero. Y finalmente si una empresa está interesada en implementar el buen gobierno corporativo, la implementación del compliance es una base indispensable para hacerlo.

3.2. CONCLUSION Y PROPUESTA:

- El estado busca las mejores prácticas empresariales, sin embargo con la legislación respecto a las sociedades civiles estas se vuelven vulnerables a delitos y actos corrupción, a esto se suma la falta de asesoramiento de las herramientas de prevención a los administrativos de la empresas y los costos empresariales que representa un asesoramiento constante o una implementación de compliance, razón por la que las empresa prefieren mantener sus sistemas básicos de control.
- Sin embargo con la realidad actual del país es fundamental que las empresas empiecen a tomar medidas al respecto y se protejan de alguna manera.
- Como propuesta se debe analizar que las sociedades sean formales o civiles tengan las mismas obligaciones ante el estado y que las directrices respecto a los reportes de la UAFE sean más amplios para que todas las empresas se reporten y reporten actividad sospechosa de terceros.

Para esto propongo que se presente un Proyecto de ley en donde.

1. Regular la Ley de Compañías para que en su Art. 2 para que las sociedades civiles también sean reconocidas por este de control y con esto sean reguladas por la Super Intendencia de Compañías, Registro Mercantil y Servicio de Rentas Internas. Es decir que las sociedades civiles se constituyan con la normativa de la Ley de compañías.
2. Considerando que la Super Intendencia de Compañías dispone de una Resolución de Normas Prevención de Lavado de activos se disponga que dentro de los informes anuales sobre actividad financiera que las empresas entregan a la Super Intendencia de Compañías se presente también un plan de implementación de sistemas de control anticorrupción.
3. Que en el Art 49 del COIP se tipifique la obligatoriedad de las Sociedades sin importar su naturaleza de contar con un departamento de compliance, o a los menos sistemas de control anticorrupción y prevención de lavado de activos sostenibles.

Así mismo informar y socializar las diferente herramientas de prevención de delitos, actos de corrupción y lavado de activos que existen haciendo del compliance una práctica común dentro del ámbito empresarial, situación que al ser más de conocimiento común y por lo tanto con mayor demanda ocasionaría que los costos de este tipo de mecanismos y su asesoramiento sea más accesible.

REFERENCIAS

109 Registro Oficial. (27 de 10 de 2017). *LEXIS FINDER*. Obtenido de LEXIS FINDER: <https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/ImageVisualizer/ImageVisualizer.aspx?id=15B7C6F38FBEB452F25DF2564563EE72AC30774E&type=RO>

Codigo Civil. (14 de 03 de 2022). *LEXIS FINDER*. Obtenido de LEXIS FINDER: https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=CIVIL-Codigo_Civil&query=Codigo-Civil#I_DXDataRow0

COIP, C. O. (22 de 08 de 2022). *LEXIS FINDER*. Obtenido de LEXIS FINDER: https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=Penal-Codigo_Organico_Integral_Penal_COIP&query=Codigo-Integral-PENAL#I_DXDataRow0

Ley de Compañías. (10 de 12 de 2020). *LEXIS FINDER*. Obtenido de LEXIS FINDER: https://loyal.finder.lexis.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=Mercanti-Ley_de_Companias&query=ley-de-compañias#I_DXDataRow0

4.1 ANEXOS

ANEXO 1 Tabla de la ficha técnica del estudio.

ENCUESTA IMPLEMENTACION DE COMPLIANCE

TOTAL POBLACION ENCUESTADA	250 EMPRESAS
MUESTRA A JUICIO	250 EMPRESAS
ENCUESTADOS	GERENTES O ADMINISTRADORES DE EMPRESAS
UBICACIÓN GEOGRAFICA	Cuenca - Azuay, Ecuador

ANEXO 2

Interrogantes planteadas durante la Encuesta.

ENCUESTA

IMPLEMENTACION DE COMPLIANCE

Los resultados que echó la encuesta fueron los siguientes. (Anexo 2)

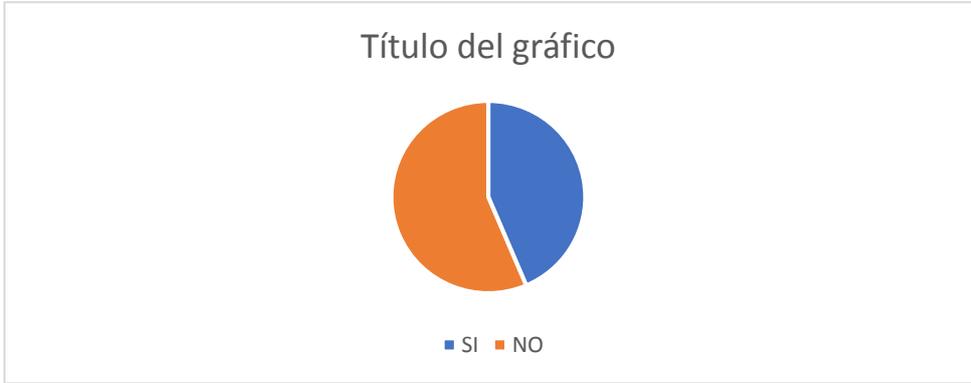
1. **Su compañía es constituida ante la SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS SEGUROS Y VALORES?**



2. **Si su respuesta es negativa que tipo de empresa tiene?**



3. Conoce usted la responsabilidad penal de las empresas en casos de corrupción?



4. Conoce usted que función tiene la UAFE en el país?



5. Conoce usted sobre Compliance Corporativo?



6. Quisiera implementar este sistema en su empresa?



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **María Paz Castanier Jiménez** con C.C: # 0103797270 autor del trabajo de titulación: **Sociedades, situación legal y función de compliance en la ciudad de Cuenca**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de septiembre del 2022



f. _____
Nombre: María Paz Castanier Jiménez
C.C: 0103797270



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Sociedades, situación legal y función de compliance en la ciudad de Cuenca.		
AUTOR(ES)	Maria Paz Castanier Jiménez		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg Maria Patricia Iñiguez Cevallos		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de septiembre del 2022	No. DE PÁGINAS:	17
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Societario		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Sociedades, Compliance, Ley de compañías, Código civil, Código de Comercio, UAFE, COIP		
RESUMEN:	<p>Las sociedades son uno de los pilares de la economía en el Ecuador, sin embargo no todas tienen las regularizaciones necesarias para controlar lavado de activos o financiamiento con dineros ilícitos. Sin embargo como estado se ha buscado la manera para controlar este tipo de prácticas con la creación de la UAFE y la aplicación de un sistema de compliance en las empresas y sobre todo en sociedades informales.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +59372884779	E-mail: mariapazcastanier@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ángela Maria Paredes Cavero		
	Teléfono: +593-4-2206950		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			